



# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.	{ Por un año.. 26
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó librancas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 11.

De regreso en la provincia, en este día me encargo del Gobierno civil de la misma, cesando en sus funciones Don

Martín Delgado Cabeza, Vicepresidente de la Comisión Permanente, que durante mi ausencia quedó representándola.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palencia 20 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

## CIRCULAR NÚM. 12.

Secretaría.—Negociado 3.<sup>o</sup>

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y

demás Autoridades dependientes de la mia procederán á la busca de León Gardo Tristán, que el día 16 del corriente abandonó el rastrojo donde se encontraba segando con su padre, cuyas señas se citan á continuación, y poniéndole á disposición del Sr. Alcalde de Baquerín.

Palencia 20 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

## Señas que se citan.

Edad 15 años, bastante desarrollado, ojos azules, pelo más blanco que rojo; viste pantalón de paña color avellana, chaleco negro con mangas de tela azul á rayas encarnadas, chaqueta parda de tricot á rayas blancas, boina color café nueva y zapatos blancos delgados.

## CIRCULAR NÚM. 13.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia procederán á la busca de una burra que el día 18 del corriente desapareció del pueblo de Grijota y propiedad de D. Santos Baquero, dando conocimiento al Sr. Alcalde de dicho pueblo, caso que fuera habida, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 20 de Julio de 1894.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

## Señas que se citan.

Edad 9 años, pelo pardo y alzada regular.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94, con expresión y clase del mineral extraído en el citado periodo, y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

BUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	CANTIDAD de mineral ex- traído.	PRECIO de tonelada á boca-mina.	Valor integral.	IMPUESTO del 2 por 100.	
						Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	8795 730	6 75	59371 18	1187 49	
Sociedad Esperanza.	Porvenir.	Idem.	5884 250	" "	39718 69	794 87	
	Unión.	Idem.	6489 240	" "	44802 37	876 06	
	Petrita.	Idem.	1084 150	" "	7818 01	146 36	
	Mercedesa.	Idem.	689 350	" "	4353 11	98 15	
	Santa Bárbara.	Idem.	9279 820	" "	62638 78	1252 78	
	Anita.	Idem.	4805 450	" "	32436 79	648 74	
	José Manuel.	Idem.	2435 890	50	10961 50	219 24	
	Astrella Elena.	Idem.	2320 160	" "	12890 72	258 82	
	Buenaventura.	Idem.	1619 639	" "	7956 88	145 14	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.

Palencia 19 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pujado.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.-SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Primera decena del mes de Agosto de 1894.

**RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagos han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.**

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate	Mes.	Año.	Fecha del vencimiento	Mes.	Año.	Importe	Pesetas.	Cts.	Libro y folio de la cuenta.
D. Elías Sánchez.	Palencia.	Urbana.	Estado.	13150	Palencia.	1894	Agosto.	10	1878	Agosto.	10	15	15	2	
Ignacio García.	Villoldo.	Rústica.	Clero.	2195 al 2148	Bustillo del Páramo.	17	Abril.	6	1885	Junio.	7	*	*	40	
El mismo.	Idem.	"	"	2195 al 2210	Idem.	10	Junio.	6	*	*	7	*	*	41	
Luis Ibáñez.	Villotilla.	"	"	2068 al 2079	Idem.	10	Mayo.	8	*	*	8	*	*	42	
El mismo.	Idem.	"	"	2104 al 2112	Idem.	10	Junio.	9	*	*	8	*	*	43	
El mismo.	Idem.	"	"	2074 al 2098	Idem.	10	9	9	*	*	9	*	*	44	
Vicente Fernández.	Bustillo del Páramo.	"	"	2100 al 2128	Idem.	10	9	9	*	*	9	*	*	45	
				1998 al 2009	Idem.	10	30	Mayo.	*	*	8	*	*	46	

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagares, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.<sup>o</sup> de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pude ocasionar el apercibimiento.

Palencia 19 de Julio de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Cuentas municipales.

En vista del estado de descubiertos en que se hallan varios Ayuntamientos de la provincia en la presentación de sus cuentas municipales, no sólo del ejercicio de 1892 á 93 que terminó en 31 de Diciembre último, sino también de los anteriores, igualmente que de la falta de contestación á los reparos fijados á las rendidas, la Comisión provincial, en sesión de 16 del actual, acordó, en uso de las atribuciones que la confiere la Real orden de 31 de Mayo de 1886 en sus párrafos 18 al 21 é instrucción de 1.<sup>o</sup> de Junio del mismo año, artículos 57 al 63, publicadas estas disposiciones en los Boletines Oficiales de 8 y 10 de Junio del año repetido con los números 277 y 279, cominhar á los Ayuntamientos que se hallan sin cumplir dicho servicio con la multa de 7'50 pesetas que determina el número segundo del 57 de la predicha instrucción, si en el plazo improrrogable de quince días no las presentan y contestan á los pliegos de reparos que se han formulado á las que se hallan en tramitación, utilizando, en el caso de no producir resultado el requerimiento cominitorio y la imposición de multa, el medio que se determina en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 58 de la disposición citada, nombrando Agentes especiales que las formen de oficio á costa de los morosos.

Palencia 19 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza en virtud de concurso de Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina con el carácter de numerario de esta Universidad, percibiendo al que la obtenga la gratificación anual de 1.750 pesetas, conforme al art. 4.<sup>o</sup> de dicho decreto y art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.<sup>o</sup> del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier

asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 19 de Julio de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que todo contribuyente puede hacer las reclamaciones que juzgue oportunas, pasados los cuales no les serán oídas; por el mismo plazo y condiciones se halla expuesto al público el de la urbana en dicha Secretaría.

Villanueva del Rebollar 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Cañcharo Aparicio.

### Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el apéndice al amillamiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 95, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Autilla del Pino 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Martín Obregón.

### Anuncios particulares.

#### LA GRAN LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA antes La Propaganda Católica

DE  
**P. Ruiz Galán,**  
se traslada por venta de la casa que ocupa (calle de Ramírez, núm. 8) á la Cestilla, núm. 5, antiguo Hotel Barbotán, con un inmenso surtido de libros y objetos para el Culto, Devoción, Escritorio, Mesa y especialidades para regalos.

Centro Artístico Literario  
Cestilla 5, Palencia.  
Sucursal  
Plaza Mayor 6, Burgos de Osma.  
Impronta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.